



PROTOCOLO ACCIDENTES ESCOLARES

VIÑA DEL MAR

IMPORTANTE

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el alumno”, “el estudiante”, “el pupilo”, “el profesor”, “el inspector”, “el encargado” y sus respectivos plurales (así como otros equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

Esta opción se basa en la convención idiomática de nuestra lengua y tiene por objetivo evitar las fórmulas de acuerdo universal para aludir ambos géneros en el idioma español (“o/a”, “los/las” y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de lectura.

A. Antecedentes.

Ley 16.744 Art.3º, dispone que estarán protegidos todos los alumnos de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

Todos los estudiantes de nuestro país tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades estudiantiles.

El DS Nº 313 de 12 de mayo de 1972 establece que:

“Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales, municipales y/o particulares, dependientes del Estado y/o reconocidos por éste, quedarán sujetos al Seguro Escolar contemplado en el Art. 3º de la Ley 16.744, por los accidentes que sufran durante sus prácticas educacionales o profesionales, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en dicho decreto”.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los estudiantes, tanto de la educación parvularia, básica y media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en el colegio, siendo el **Hospital Gustavo Fricke** el que corresponde a los alumnos del Pan American College.

En el archivo del Colegio deben estar registrados los datos de todos los estudiantes, así como, al menos, dos números telefónicos de personas que servirán de contacto para avisar en caso de algún incidente. **Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.**

Se tendrá especial atención en niños con problemas crónicos o cuidados especiales (alergias, afecciones cardiacas, respiratorias u otras). Los padres y apoderados deben informar oportunamente de estos problemas y/o cuidados, y los docentes y asistentes de la educación deben conocer estos casos particulares.

De acuerdo a la edad del estudiante afectado, el lugar de atención de urgencias será la Unidad de Emergencia Infantil o la Unidad de Emergencia Adultos del Hospital Gustavo Fricke de Viña del Mar.

B. Protocolo de Actuación.

En caso de accidente o de enfermedad repentina de un alumno durante la actividad escolar, se procederá de la siguiente manera:

1. En caso de enfermedad o accidentes leves.

El profesor a cargo del curso o de la actividad enviará a un alumno a Inspectoría General para informar del hecho ocurrido. El alumno afectado será llevado por el inspector a la enfermería del Colegio para recibir los primeros auxilios de parte del funcionario a cargo de esa tarea, o bien, se le suministrará agua de hierbas, según sea el caso. Importante recordar que **el colegio NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos.**

El mismo inspector solicitará a la secretaria que se comunique telefónicamente con el apoderado del afectado para informar lo sucedido, y enviará una comunicación en la agenda escolar informando el hecho.

2. En caso de accidentes menos graves.

En los casos que el accidente requiera atención médica, el profesor a cargo del curso o de la actividad enviará a un alumno a Inspectoría General para informar del hecho ocurrido. El alumno afectado será llevado por el inspector a la enfermería del Colegio, solicitando a la secretaria llamar al apoderado para informar la situación e indicarle que debe concurrir de inmediato al Colegio para que sea él quien traslade al alumno al centro de salud que estime conveniente. La secretaria entregará al apoderado el formulario de Declaración de Accidente Escolar con la información correspondiente, beneficio estatal con que todo alumno está cubierto en el sistema público.

Si por distancia el apoderado no puede asistir rápidamente al establecimiento, éste proporcionará el traslado del estudiante en compañía de un docente o asistente de la educación al centro asistencial que se haya acordado a través de la comunicación telefónica, al cual el apoderado debe acudir inmediatamente para proceder al ingreso del alumno.

Si no es posible contactarse de inmediato con el apoderado, el estudiante será trasladado al Hospital Gustavo Fricke para su atención.

El Colegio no puede tomar decisiones con respecto a la atención y tratamiento de los estudiantes en los centros asistenciales, por lo cual es de vital importancia la asistencia inmediata de los padres y/o apoderado del accidentado.

El Colegio cuenta con camilla y silla de ruedas para el traslado del afectado en el interior del Colegio, si fuese necesario.

3. En caso de accidentes graves.

En todos los casos que se determine que el accidente sea grave, el profesor a cargo del curso o de la actividad enviará a un alumno a Inspectoría General para informar del hecho ocurrido. El inspector gestionará de inmediato ante la Dirección del Colegio el traslado del accidentado al centro de salud. El Colegio proporcionará el traslado del estudiante en compañía de un docente o asistente de la educación al Hospital Gustavo Fricke, o bien, se llamará inmediatamente al servicio de urgencia de la comuna, quienes lo trasladarán en ambulancia a la urgencia del mencionado hospital. Simultáneamente se dará aviso al apoderado, quien podrá tomar la decisión de trasladar al alumno a otro servicio, al cual ellos deben acudir inmediatamente para proceder al ingreso del estudiante.

C. Consideraciones Generales.

1. En caso de accidente sufrido por un estudiante se debe llenar el formulario Declaración de Accidente Escolar para que éste pueda ser atendido en el servicio de urgencia del Hospital Gustavo Fricke cuando el caso lo amerite, dentro de las 72 horas de ocurrido. El mencionado formulario será completado por un asistente de la educación inmediatamente después de ocurrido el accidente.
2. Es responsabilidad del docente a cargo del estudiante en el momento de ocurrido el accidente, el informar de inmediato de la situación a Inspectoría General.
3. Si el accidente es de carácter grave, Inspectoría General debe velar por el rápido traslado del accidentado al centro asistencial correspondiente, en un vehículo dispuesto por el establecimiento.

4. Los alumnos que sufran accidentes de trayecto deben acudir al Hospital Gustavo Fricke, o al centro asistencial estatal más cercano, en forma inmediata al accidente, consignando allí la calidad de estudiante y retirando luego el formulario correspondiente en el Colegio.
5. Los estudiantes que realicen salidas a terreno informadas anticipadamente al Colegio y debidamente autorizadas por el Departamento Provincial de Educación, tendrán derecho al seguro escolar.
6. Las actividades que realicen los estudiantes por cuenta propia (deportivas, paseos, fiestas u otras), no estarán cubiertas por el Seguro Escolar.
7. La Dirección del Colegio velará por mantener una comunicación permanente con el apoderado del alumno accidentado, para conocer el estado de salud del mismo e informar a los integrantes de la comunidad escolar que correspondan.
8. **Seguro de Accidentes opcional y voluntario.** Al momento de la matrícula, el establecimiento ofrece a los apoderados un seguro de accidentes vigente durante las 24 horas del día, que incluye eventos ocurridos fines de semana y período de vacaciones.

Este seguro paga la parte que no es cubierta por el sistema de salud del alumno (Fonasa, Isapre u otro), hasta un tope determinado.

Este seguro no es obligatorio y el apoderado puede optar a él de manera voluntaria.